



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCION MARN-OIR N° 116-2020

San Salvador, a las quince horas de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-089** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____, quien se ha identificado con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

Necesitamos por favor nos puedan proveer la siguiente información sobre el proyecto desarrollado por la constructora D&D, en la residencial Cumbres de Palo Alto, del municipio de Zaragoza, específicamente en el talud ubicado en calle papiros. Tenemos una situación de emergencia por desplazamientos de tierra que pone en riesgo las viviendas aledañas, y necesitamos la información de respaldo de los estudios de suelo realizados y autorizaciones brindadas para la construcción en ese talud:

- 1. Expediente con la documentación del proyecto:**
 - A. Estudios de suelo y medidas para estabilización del talud aprobadas en Papiros.**
 - B. Resolución del permiso ambiental para Papiros**
 - C. Dictamen técnico del estudio de los taludes de Papiros para estabilización del talud aprobadas por el MARN.**
- 2. Necesitamos adicionalmente conocer por parte del Ministerio las siguientes inquietudes:**
 - A) Pueden confirmarnos que D&D realizó todas las tareas de mitigación que el MARN solicitó en el Talud de calle papiros?**
 - B) Pueden proporcionar evidencia de esto con el dictamen de la visita técnica realizada para garantizar la subsanación de observaciones?**

Se adjunta para su referencia el esquema de los terrenos de los cuáles necesitamos los expedientes, la solicitud es referida a los terrenos marcados como A y B.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta y esta oficina resuelve enviarla a solicitante según el siguiente detalle:

Requerimiento 1

- a) Estudios de suelo y medidas para estabilización del talud aprobadas en Papiros.**

R// En el Sistema de Evaluación Ambiental (SEA) ningún proyecto ha sido encontrado con el nombre de Papiros.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: **NO ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

b) Resolución del permiso ambiental para Papiros

Aquí se pueden mencionar todas las modificaciones existentes al permiso ambiental):

R// A pesar de no encontrarse un proyecto con el nombre proporcionado por el solicitante, se hace constar que en el Sistema de Evaluación Ambiental(SEA) se encontró en el área que mencionan el expediente del proyecto tiene asignado el registro DGA 1088 , siendo la resolución de Permiso Ambiental emitida el 22 de enero de 2003 con referencia MARN-No.-17-2003, siendo el titular del proyecto, Banco Cuscatlán, S.A. para un proyecto de 447 viviendas (adjunto)

Este Ministerio ha emitido un total de 3 Resoluciones modificativas del Permiso Ambiental antes mencionado conforme el siguiente detalle:

- a) El 29 de julio de 2008, referencia MARN-No.-1088-1133-2008. Se aprobó cambio de nombre de proyecto, detallándose que la titularidad del proyecto sería dividida entre inmobiliaria El Quetzal SA de CV con 187 viviendas (Sector Norte del terreno) y Banco Cuscatlán con 300 viviendas (adjunto)
- b) El 8 de agosto de 2008, referencia MARN-No.-1088-1150-2008. Se actualizó el cambio de uso de suelo de 74 lotes habitacionales (adjunto)
- c) El 13 de mayo de 2009, referencia MARN-No-1088-734-2009. Se aprobó cambio de nombre de proyecto, cambio de la titularidad a favor de la sociedad Cumbres de Palo Alto para la construcción de 187 viviendas (sector Norte) conservando la titularidad del resto del proyecto el antiguo Banco Cuscatlán de El Salvador, conocido como Citi Bank El Salvador S.A. (adjunto)
- d) El 21 de junio de 2016, referencia MARN-No.-1088-486-2016. Se aprobó reducción de área de proyecto, reducción del número total de viviendas, siendo la descripción técnica actual del proyecto la siguiente:

El proyecto "PALO ALTO TOWN HOUSES" consiste en una urbanización de 450 viviendas en un terreno con un área total de 223,970.17 metros cuadrados, correspondiendo a la sociedad Cumbres de Palo Alto, S.A. de C.V., un área de 82,675.17 metros cuadrados, denominada "Sector Norte" con 153 viviendas y al Banco Citi Bank de El Salvador, S.A., un área de 141,295.00 metros cuadrados, denominada "Sector Sur" con 297 viviendas, siendo la distribución general de áreas la siguiente: área útil de 103,141.61 metros cuadrados, incluyendo 1,520.63 metros cuadrados para lotes comerciales; área verde recreativa de 11,366.58 metros cuadrados; área verde ecológica 56,504.91 metros cuadrados; área de equipamiento social de 3,786.52 metros cuadrados; área de circulación de 43,238.05 metros cuadrados, áreas verdes adicionales de 2,967.12 metros cuadrados y áreas de futuro desarrollo de 2,965.38 metros cuadrados.

c) Dictamen técnico del estudio de los taludes de Papiros para estabilización del talud aprobadas por el MARN.

En el Sistema de Evaluación Ambiental (SEA) ningún proyecto ha sido encontrado con el nombre de Papiros por ello no se puede entregar dicha información.

Pág.2/3



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: NO ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

Requerimiento 2

- a) **Pueden confirmarnos que D&D realizó todas las tareas de mitigación que el MARN solicitó en el Talud de calle papiros?**

R// Debido a que en el Sistema de Evaluación Ambiental (SEA) no se encontró ningún proyecto con el nombre proporcionado por el solicitante (Papiros), no es posible verificar el detalle de lo consultado, por ello no se puede entregar dicha información.

- a) **Pueden proporcionar evidencia de esto con el dictamen de la visita técnica realizada para garantizar la subsanación de observaciones?**

R// En el Sistema de Evaluación Ambiental (SEA) ningún proyecto ha sido encontrado con el nombre de Papiros por ello no se puede entregar dicha información.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: NO ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de información, a.i. MARN

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”